

## INFORME

A: SERVICIO DE INTERVENCIÓN GENERAL

De: SERVICIO DE FOMENTO EMPRESARIAL

**Objeto: CONTESTACIÓN AL REPARO SUSPENSIVO EMITIDO POR LA INTERVECCIÓN DELEGADA SOBRE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS 2019.**

El Servicio de Fomento Empresarial (SFE) ha recibido el pasado 19 de junio un Informe de Fiscalización de la propuesta de bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a la inversión en industrias agroalimentarias 2019. En el mismo se interpone por parte de la Intervención Delegada un REPARO SUSPENSIVO.

Los motivos argumentados son dos:

1. Los Criterios de evaluación
2. Priorización de las empresas (Ley 13/2013)

Como contestación al citado Reparó, el Servicio de Fomento Empresarial alega lo siguiente:

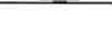
### 1. Respetto a los Criterios de evaluación

- 1.1. Al SFE le sorprende la presentación de un Reparó suspensivo porque desde el inicio de la tramitación de la convocatoria (1 de marzo de 2019) **ha sido voluntad del SFE evitar un reparó suspensivo**, atendiendo a todas las demandas de Intervención Delegada, Auditoría, Intervención General y Organismo Pagador para mejorar el texto respecto a convocatorias anteriores con especial atención en los Criterios sugeridos por Auditoría.
- 1.2. La **convocatoria de 2018 no se tramitó** finalmente porque el SFE consideró prioritario atender las demandas de los Criterios de Auditoría (comunicados en junio de 2018) en el proceso de evaluación de las concesiones de la convocatoria de 2017, a punto de finalizar en ese momento. Durante el segundo semestre de 2018 se estuvo reevaluando todos los expedientes de la convocatoria de 2017 de acuerdo a dichos criterios, proceso que finalizó en diciembre de 2018. A pesar del enorme esfuerzo del equipo del SFE en atender todas las demandas de auditoría (la mayoría de ellas no previstas en las bases reguladoras de 2017), la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de 2017 tuvo un Reparó suspensivo de la Intervención Delegada basándose en incidencias de las convocatorias 2015 y 2016 y sin analizar nada el proceso de evaluación seguido con la convocatoria de 2017.
- 1.3. Para ello, **el 1 de marzo, el SFE envió la versión 1** de la convocatoria a través de correo electrónico a la Intervención Delegada y General, Sección de Auditoría y Servicio del Organismo Pagador. Al mismo tiempo, envió la propuesta de documento de **Criterios de Selección de Operaciones (CSO)** para su revisión y validación previo al envío al Comité de Seguimiento del PDR, organismo encargado de la validación de los mismos.
- 1.4. Al citado correo respondió el 7 de marzo el **Servicio del Organismo Pagador** con la recomendación de recoger en las bases todos aquellos aspectos que se han puesto de

manifiesto en las recomendaciones que se han incluido en el informe de certificación de cuentas 2018.

1.5. La Intervención Delegada contestó el 28 de marzo. En lo que respecta a los CSO su respuesta fue esta:

- En la base 9, respecto a los criterios de valoración se vuelven a modificar varios criterios y puntuaciones respecto a la última convocatoria (2017). He realizado el siguiente análisis, comparando los criterios de la convocatoria de 2017 y de la de 2019:

Aptdo	Tipo	2017	2019	Comp 19 /17	Peso Valoración 19/17	Situación empresarial- Como 2017
1.1	Tamaño	9	8	< peso		Muchas empresas PYMEs
1.2	Creci Empresarial	2	2	peso =	=	Muchas empresas 2 puntos
1.3	Ubicación	8	8	< 1.000 hab =; fuera Pna < peso		Casi todas fuera de Pamplona
1.4	Calidad Empleo	5	5	= exigencia (a partir del 70 %, era del 50 %)		Muchas empresas con + 90 %, 5 puntos
1.5	Produccion Calidad	8	8	peso =		Pocas empresas maximo de puntos
1.6	EAs	11	12			Poquissimas empresas en integración (l. 2014) y varias EAP (recibían 11)
1.7	Uso eficiente E <sup>a</sup>	7	7	Es más exigente		Casi sin valoración. No efecto
1.8	Nueva planta	15	15	Se valora más si ya estaba (de 5 a 10)		Poquissimos proyectos nuevos
1.9	Cuantía inversión en M <sup>a</sup>	10	10	Es más exigente		Muchissimas empresas tienen más del 75 % en M <sup>a</sup>
1.10	Inver q viene de I+D+i	3	3	peso =		Casi sin valoración. No efecto
1.11	Inver 4.0	5	5	Se daba 5 + 20 % y ahora + 50 %		Pocos proyectos con 4.0. Poco efecto
1.12	Generación empleo	5	5	peso =	=	
1.13	Exportación	4	4	peso =	=	
1.14	ATP	3	3	peso =	=	
1.15	Esfuerzo Inversor	5	5	peso =	=	
	<b>Máxima</b>	<b>100</b>	<b>100</b>			

<b>Proyectos</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<b>Empresa, resto</b>	<b>65</b>	<b>65</b>

Conclusiones:

- *Parece que el peso de los criterios de beneficiario (empresa) se reducirán (flechas rojas) con las valoraciones, pero se sigue manteniendo un peso “teórico” menor a la valoración del objeto (proyecto) que al beneficiario (empresa): 35 /65.*
  - *La valoración mínima (25) – CORTE- no es real, como ya advertí en el reparo no suspensivo de 9/10/2017 ya que los 25 puntos son fácilmente alcanzables especialmente con los criterios de tamaño, ubicación y producción de calidad.*
    - *De la convocatoria de 2017 (hay que recordar que la “adjudicó” el Gobierno, ya que Intervención ni la fiscalizó) se deduce (tras analizar todos los expedientes valorados) que no existe concurrencia, ya que ninguna empresa queda fuera por incumplir el mínimo (todas tienen más de 25), solo quedan excluidas por renuncia, por falta de crédito (en el presupuesto de 2019) o porque el presupuesto exigible es menor al mínimo. Esta situación está evitando una concurrencia, debido a que los criterios del “sujeto” (empresa) suponen rebasar el mínimo.*

1.6. Del análisis de esta respuesta **el SFE dedujo que la Intervención Delegada había valorado positivamente los cambios realizados en los CSO** respecto a la convocatoria de 2017, aunque los juzgaba insuficientes, sobre todo el bajo umbral. A estas apreciaciones de la Intervención Delegada, el SFE respondió el 29 de marzo en los siguientes términos:

- La separación artificial criterios de empresa-criterios de proyecto
- La importancia de valorar todos los aspectos de los proyectos: Qué?, Quién?, Para qué?, Dónde?,...
- La dificultad de valoración de qué?.
- Ni recomiendan ni deseamos criterios subjetivos.
- El hecho que criterios similares aquí los consideremos de empresa y en otras CCAA sean criterios de proyecto.
- Error en la apreciación de que el reparto es 65 criterios de empresa y 35 criterios de proyecto, ya que los puntos de Nueva planta los consideramos de proyecto, por lo que el reparto Actual es 50/50.
- No es malo que en el año 2017 todos hayan llegado al mínimo de 25 puntos (la cadena alimentaria es una de las seis áreas temáticas de la estrategia de especialización inteligente S3 y forma parte de los Retos 3 y 4 de la misma).
- Se acepta subir el umbral de 25 a 30 puntos.

1.7. Junto a la respuesta del SFE, **se le explicó verbalmente a la Intervención Delegada de la propuesta de envío al Comité de Seguimiento del PDR para su aprobación**, para lo cual **no puso ninguna objeción**. Por eso se puso en marcha el mecanismo de aprobación de la propuesta inicial, modificándola con la recomendación de la Intervención Delegada de subir el umbral de 25 a 30 puntos. El 1 de abril se envió la propuesta al Comité de Seguimiento del PDR para la validación de los CSO.

1.8. **El plazo de alegaciones finalizó el 15 de abril**. Por parte de la Comisión Europea no hubo ninguna alegación. Sólo se recibieron de UCAN y de INAI. No se atendió ninguna y finalmente **se aprobaron el 3 de junio**.

- 1.9. **En paralelo** al proceso de aprobación de los CSO **se continuó validación del resto de bases reguladoras con la Sección de Auditoría FEADER** y conocimiento de la Intervención Delegada. En este proceso hubo dos fases, la primera desde el 1 de marzo hasta el 15 de abril, en la cual quedaron pendientes unas pocas cuestiones (versiones 2 y 3). La segunda, a partir del 10 de mayo, fecha en que le llega a Intervención Delegada por NOFYR el texto a validar (versión 8).
- 1.10. Entre ambos períodos se realiza el proceso de **validación de las bases por parte del SAJA** (versiones 4, 5, 6 y 7).
- 1.11. Respecto a los **CSO del texto enviado por NOFYR a Intervención Delegada el 10 de mayo**, ésta **responde el 21 de junio** con nuevas apreciaciones. Respecto a los CSO dice:

*Base 9. Criterios de valoración*

*Respecto a la convocatoria de 2017 no existe esfuerzo por el Servicio de Fomento Empresarial, ya que se han mantenido el mismo reparto de criterios (de proyecto y de empresa)*

*En opinión de Intervención Delegada, con la conjunción de la nota de corte ficticia, no existe concurrencia real porque no se elige el mejor proyecto, siendo determinante la empresa (los criterios de valoración de empresa) como se recomienda en el Informe de Auditoría.*

- 1.12. Finalmente, **el 7 de junio**, una vez solucionados los últimos detalles con Auditoría, la Intervención Delegada **comunica que va a hacer un Reparó Suspensivo** porque **no está de acuerdo con los CSO aprobados**, situación totalmente sorpresiva para el SFE teniendo en cuenta que entendíamos que con la propuesta de 29 de marzo el tema estaba zanjado para el 2019.
- 1.13. Para argumentar el Reparó utiliza una serie de datos extraídos del **análisis de la convocatoria de 2017**, lo cual al SFE le parece un grave error ya que aquí lo que estamos valorando es la convocatoria de 2019, la cual es diferente a la de 2017.
- 1.14. Sin embargo **el SFE ha realizado un estudio de los criterios de 2019** con la información de las empresas aprobadas en 2017 que nos dará una idea de su aplicación a las solicitudes que vayamos a tener.
- 1.15. Por un lado se ha analizado la **reducción del reparto de puntos** previsto por los diferentes criterios en la convocatoria de 2019 respecto a la de 2017. El resultado es que en la **convocatoria de 2017** el **nº de puntos promedio** de los 139 expedientes es de **42 puntos**. Sin embargo, esos mismos 139 expedientes, aplicando los criterios de 2019 tienen un valor promedio de **35 puntos**, es decir, **un 17% menor**.
- 1.16. Por otro lado, está la **subida del umbral mínimo de 25 a 30 puntos** (es lo recomendado en una Circular de la Comisión).
- 1.17. El SFE entiende que la suma de ambas medidas contribuye claramente a **corregir la facilidad para “conseguir puntos y superar el umbral”**. Las pruebas se explican a continuación:

- El SFE ha analizado los expedientes de 2017 con los CSO de 2019, utilizando los **criterios de tamaño y tipo de empresa, ubicación y producción de calidad** (criterios que según Intervención delegada son suficientes para alcanzar el umbral mínimo). Conclusiones:
  - La puntuación máxima que se puede obtener con estos tres criterios es de 24 puntos, claramente inferior a los 30 del umbral
  - Sólo dos de los 139 expedientes alcanzarán los 24 puntos
  - El valor medio es de 15,6 puntos
  - El 80% de los expedientes están en el tramo 12-18 puntos.
- Otro análisis realizado por el SFE sobre la totalidad de CSO de 2019 el resultado el siguiente: si en la convocatoria de 2017 no había ninguno que no alcanzara los 25 puntos mínimos, en la convocatoria de 2019, 21 de esos 139 expedientes **no alcanzarían el umbral mínimo de 30**, es decir **un 15%**.

1.18. No obstante **el SFE quiere dejar constancia el error que supone subir el listón de puntos mínimos** para obtención de la ayuda ya que el sector de industrias agroalimentarias es un **sector básico de la economía navarra** y es una de las prioridades temáticas de la estrategia S3. Para el SFE **las herramientas para eliminar las inversiones no prioritarias** están en las bases que regulan **las condiciones de elegibilidad** (beneficiarias, proyectos y gastos acogibles).

1.19. Respecto al hecho de que las **cooperativas integradas en una EAP** están en 2017 en la zona alta, hay que resaltar que una de las modificaciones en los CSO de 2019 consiste en reducir a este colectivo la puntuación a obtener en 5 puntos.

1.20. Además de las posibilidades de priorización de las EAPs reguladas por la Ley 13/2013, en un reciente informe denominado **Evaluación del Informe de Ejecución Anual** ampliado del año 2019 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (la parte referida a nuestra medida se incorpora como Anexo I) en lo referente a nuestra medida, recomienda: *“Potenciar las vías de mejora de competitividad a través de una mayor integración de los productores en la cadena de valor. Aprovechar la EAP como figura vertebradora en este aspecto.”*

1.21. Sobre el **debate criterios de empresa – criterios de proyecto** el SFE ha realizado un análisis comparativo entre los de 2017 y 2019 respecto a los 139 expedientes ya citados. El resultado es siguiente:

- La reducción de puntos a obtener con los CSO de 2019 recae fundamentalmente en los criterios de empresa y los de proyecto apenas se ven afectados. (con los 30 primeros de la lista el resultado es que del total de reducción de puntos, el 86% corresponde a criterios de empresa y el 14% a criterios de proyecto).
- Analizando los 139 expedientes:
  - En **la convocatoria de 2017** el reparto de puntos real ha sido: **62% Criterios de empresa y 38% criterios de proyecto**, es decir una diferencia de 24 puntos.
  - Aplicando **los criterios de 2019** el resultado es **57% criterios de empresa y 43% criterios de proyecto**, es decir una diferencia de 14 puntos.

- Ello supone que **la diferencia real entre ambos tipos de criterios se ha reducido en un 58%**.

1.22. Como conclusión, **los CSO de 2019 supone una mejora del peso real de la valoración de los criterios de proyecto.**

1.23. Además de todo ello, en el proceso de elaboración de los CSO se han seguido **las prescripciones emanadas del documento PDR aprobado**. En su página 463 se describe cómo han de ser los CSO:

*Se establecen los principios de la priorización de proyectos de inversión en función del análisis DAFO y de la identificación de las necesidades de un área rural dada. Dentro de estos principios, y sin que sea esta enumeración por orden de prelación, se podrán incluir:*

- A. *Tamaño de la empresa.*
- B. *Carácter asociativo y de economía social del solicitante.*
- C. *Participación de socios ATP.*
- D. *Participación de socios de una Entidad Asociativa Agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, en línea con las prioridades de la Unión y el Marco Nacional.*
- E. *La ubicación del establecimiento.*
- F. *La incorporación y comercialización bajo figuras de calidad diferenciada y/o ecológica, etc., al objeto de apoyar iniciativas que amplíen la gama de oportunidades de negocio y las potencialidades endógenas de la zona.*
- G. *La calidad en el empleo.*
- H. *La generación de empleo.*
- I. *Las nuevas implantaciones industriales.*
- J. *Uso eficiente de la energía.*
- K. *La innovación en producto y/o proceso del proyecto.*
- L. *La internacionalización de la producción a realizar a través del proyecto de inversión. (Compatible con la OMC y con el Acuerdo sobre Agricultura).*
- M. *La consideración del proyecto de inversión como colectivo.*
- N. *La participación del beneficiario en medidas del Programa de Desarrollo Rural de formación y asesoramiento (artículos. 14 y 15), agricultura ecológica (art. 29).*  
*Con objeto de poder hacer frente a situaciones futuras no previstas, podrán aplicarse otros criterios, previo análisis y conformidad del Comité de seguimiento del programa.*

*Para cada convocatoria, conforme a los procedimientos establecidos, se determinará la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.*

1.24. En **el documento de los Criterios de Selecciones de Operación** aprobado se explica claramente **la contribución de cada uno de ellos a los diferentes Focus Area del PDR.**

1.25. Como ya se ha informado anteriormente el pasado 3 de junio fueron aprobados por el **Comité de Seguimiento del PDR**. Según el art. 74 del Reglamento 1305/2013 **es el órgano competente** al que corresponde emitir dictamen **sobre criterios de selección** y revisarlos de acuerdo con las necesidades del programa.

1.26. Además de todas estas razones, el pasado lunes 24, en la reunión anual presencial del **Comité de Seguimiento del PDR**, se presentó la **Evaluación del Informe de Ejecución Anual** ampliado del año 2019 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (Anexo I). Dicho documento valora los siguientes impactos positivos de nuestra medida para el Desarrollo Rural de Navarra:

- *Debido a que las rentas agrarias no están creciendo, sería deseable que la Medida 4.02 (ayudas a la inversión en la transformación de productos agrícolas) **apoyara de una manera prioritaria los proyectos ligados a las Organizaciones de Productores (Sector Primario)**. Ello supone priorizar las empresas ligadas a ATP y a cooperativas agrarias (criterios catalogados como de empresa).*
- *Las ayudas a la industria agroalimentaria (medida M4.2), con una demanda muy superior a la prevista, **han servido para incrementar la capacidad productiva e introducir mejoras en la transformación y comercialización, y la calidad del producto.***
- *El PDR **está generando mayor empleo del previsto**, con 113 nuevos empleos. El apoyo a **inversiones del sector de la industria agroalimentaria** es el que **genera mejores resultados.***
- ***Recomendación** de que **la medida M4.2 se muestra eficaz para la creación de empleo** y genera asimismo un importante efecto tractor, por lo que resulta **aconsejable abrir nuevas convocatorias** aunque el nivel de compromisos exceda ya de la meta prevista. Considerarla para la fase final del programa en caso de reprogramación de fondos.*
- ***Recomendación:** Estudiar en la medida M4.2 fórmulas que resulten compatibles con la moderación de costes, que permitan acometer las inversiones más innovadoras que requieren de la puesta en valor de otros factores además del precio.*

1.27. También en junio de 2018 el Servicio de Política económica realizó un **Estudio sobre la efectividad de las subvenciones a la inversión** (pymes y agro) sobre el crecimiento empresarial. En él se concluye que las empresas que han recibido ayuda presentan mejores cifras de ventas, VAB y empleo que empresas similares que no han recibido ayuda.

1.28. Estas conclusiones y recomendaciones contradicen **la imagen negativa que transmite** constantemente **la Intervención Delegada** sobre nuestra medida. Dicha afirmación se ve en diferentes aspectos del escrito:

- Cuando hace referencia al correo del 16 de marzo de 2016 de que la autoridad de gestión del PDR avisa al Servicio de Fomento Empresarial de una mala aplicación de los criterios de selección está tergiversando la verdad. Se trata de un aviso general por correo electrónico a todos los gestores de medidas del PDR aprobado en fechas recientes (noviembre de 2015) en el que marca las pautas de aplicación de forma previa a la Circular que la puesto en conocimiento en mayo de 2016. Y todo ello basado en el análisis de los CSO aprobados durante 2015, antes de que fuera aprobado el propio PDR y no se había instaurado el nuevo procedimiento consistente en la presentación de la propuesta por el órgano gestor con contenido mínimo de información y justificación de su contribución a los diferentes Focus Área. En ese momento, el umbral aprobado en la convocatoria de 2015 era del 13% del total, sensiblemente inferior al 30% de la convocatoria de 2019.

- Afirmar que la segmentación den dos listas supone discriminación de los de 2019 respecto a los de 2018, cuando nosotros defendíamos una lista única de evaluación por convocatoria pero Intervención no nos dejó.
- Aportar argumentos basados en los criterios de 2017 en lugar de los criterios de 2019 que son los que estamos evaluando.
- Su aversión a cierto grupo cooperativo, cuando el cooperativismo es una de las prioridades, tanto del PDR como del Gobierno formulado a través del Marco Estratégico de Integración de las Cooperativas Agrarias de Navarra (MEICAN).
- Afirmar que el SFE *“maneja los criterios de valoración para favorecer a ciertas empresas”*, cuando a esas *“ciertas empresas”* aplicando los criterios de 2019 van a tener 5 puntos menos que en 2017.
- Afirmar que no se ha tenido en cuenta la Recomendación media del Informe de Auditoría de revisar los criterios de valoración sin tener en cuenta de que dicha Recomendación está basada en la Auditoría de la convocatoria donde el peso de los criterios de proyecto era del 25% en lugar del 50%.
- Aportación de documentación de reparos pasados.
- La minusvaloración de los criterios de empresa respecto a los criterios de proyecto, no teniendo en cuenta que es básico en el PDR lo que su propio nombre dice: *“Desarrollo Rural”*. Por ello es fundamental valorar la ubicación (criterio de empresa), donde la principal novedad de los criterios de 2019 es valora mejor a las empresas que estén (o proyectos que se realicen) en municipios de menos de 1.000 habitantes (la Navarra vaciada).
- La sobrevaloración de los criterios de proyecto porque cuando se ven en otras CCAA criterios de proyecto valorando su contribución a la creación de empleo, la internacionalización, innovación, el incremento de las ventas o la integración vertical o se tiene en cuenta que estas acciones de internacionalización, innovación, el incremento de las ventas o la integración vertical son fruto de la gestión global de la empresa, por lo que no pueden ser asignadas al proyecto de inversión, aunque puede contribuir parcialmente.
- Poner como ejemplo a seguir las bases de Aragón, sin tener datos del resultado de su aplicación no nos parece correcto.

1.29. Ya para finalizar el debate Criterios de empresa – Criterios de proyecto quiero informar que mientras la Intervención Delegada insiste en aplicar más Criterios de Proyecto, en el reciente Informe de Auditoría uno de los elementos de discusión ha sido que Auditoría no veía claramente la aplicación de un caso concreto de criterio de proyecto, la valoración de las inversiones resultantes de proyectos de I+D+i calificados como tales por el Servicio de Innovación y Transferencia del Conocimiento. Auditoría dice las inversiones solicitadas no se corresponden con la citada definición cuando es un ejemplo de libro: la empresa ha realizado en los años anteriores dos líneas de proyectos de I+D de producto y como consecuencia de su éxito en los mercados la empresa decide acometer una inversión de ampliación de los diferentes cuellos de botellas que limitan el crecimiento en ventas previsto por la incorporación al proceso de los nuevos productos desarrollados. Resultado de todo esto: tener que ir en octubre a Bruselas a defender que hemos aplicado correctamente el citado criterio de proyecto.

## **1. Respecto a la priorización de las empresas (Ley 13/2013).**

1.1. La redacción del Reparo es confusa, pero, según comunicación verbal de la Intervención Delegada la inclusión de las cooperativas de segundo grado en proceso de integración al

1/1/2010 y factura más de 10 millones de euros es para darle más puntos a A.N. S.Coop. y está totalmente equivocado.

- 1.2. A.N. S.Coop., aplicando la puntuación de integración cooperativa con los criterios de 2017 habría obtenido 11 puntos y aplicando los criterios de 2019 obtendría 6 puntos. Está claro que la inclusión de esta definición no le favorece.
- 1.3. La razón de su inclusión es utilizar, de forma similar a otra CCAA una figura similar a las EAPs estatales a nivel Autonómico, donde se favorecen aquellas cooperativas que han llegado a un nivel de facturación mínimo de 10 millones de euros. Las razones son las siguientes:
  - La competencia en materia de cooperativas, según la LORAFNA, es de Navarra.
  - Supone aplicar las directrices emanadas del MEICAN.
  - Dicha fórmula es totalmente compatible con la Ley 13/2013

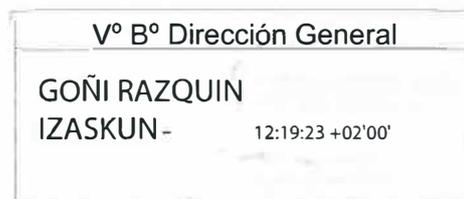
## PROPUESTA

Por lo anteriormente expuesto se propone a la Directora del Servicio de Intervención General el levantamiento del presente Reparó Suspensivo con los cambios propuestos en el presente informe.

Pamplona, a 28 de junio de 2019.

Fdo.:

ARTAZCOZ SANZ  
JUAN CARLOS



## Anexo I

### EVALUACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN ANUAL AMPLIADO DEL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA 2014-2020

#### SUBMEDIDA 4.2. APOYO A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

#### B. INDICADORES

##### INDICADORES OUTPUT

Submedida 4.2	Meta (modif.)	Expedientes finalizados 2016		Expedientes pagados 2018	
		Periodo 2015-2016	% de Ejecución	Periodo 2015-2018	% de Ejecución
O1. Gasto público total	36.452.233,55 €	111.538,36 €	0,25%	13.611.953,59 €	37,34%
5b	18.226.116,78 €	85.335,97 €	0,39%	6.445.717,94 €	35,37%
6a	18.226.116,77 €	26.202,39 €	0,12%	7.166.235,65 €	39,32%
O2. Inversión total	182.261.167,75 €	956.127,52 €	0,43%	75.424.597,90 €	41,38%
5b	91.130.583,90 €	737.774,27 €	0,67%	34.061.337,39 €	37,38%
6a	91.130.583,85 €	218.353,25 €	0,20%	41.363.260,51 €	45,39%
O3. Número de actuaciones/operaciones subvencionadas	182	3	1,36%	52	28,57%
5b	91	2	1,82%	11	12,09%
6a	91	1	0,91%	41	45,05%
<b>G-03. Número de operaciones subvencionadas que favorecen el desarrollo económico de las zonas rurales y la promoción del desarrollo local</b>					
6a	91	1	0,91%	41	45,05%

##### INDICADORES ESPECÍFICOS DEL PDR DE NAVARRA

Submedida 4.2	Meta (modif.)	Expedientes finalizados 2016		Expedientes pagados 2018	
		Periodo 2015-2016	% de Ejecución	Periodo 2015-2018	% de Ejecución
PDR-M04.01. Nº de industrias agroalimentarias beneficiadas, desglose por subsector	90	3	2,73%	43	47,78%
Aceite de oliva	--	0	--	2	--
Cárnico	--	0	--	6	--
Cereales	--	0	--	6	--
Demás agroalimentarias	--	2	--	7	--
Frutas y Hortalizas	--	1	--	17	--

Lácteo	--	0	--	0	--
Vinícola			--	7	--
Otra industria manufacturera y servicios varios	--	0	--	1	--

#### INDICADORES DE EVALUACIÓN

Submedida 4.2	Expedientes finalizados 2018
<b>EM04.30. N° de actuaciones según el objetivo de la inversión (objetivos establecidos por la convocatoria)</b>	<b>52</b>
Mejoras en transformación y comercialización.	42
Incremento del valor añadido del producto.	28
Mejora de la calidad.	38
Incremento de la capacidad productiva.	43
Eficiencia energética y en el uso de los inputs	21
Incremento del empleo	25
Diversificación de actividades	11
Protección medioambiental.	15
Seguridad laboral	18
EM04.31. N° de empresas en Zonas Desfavorecidas	21
EM04.32. N° de industrias participantes en programas de calidad	15
EM04.35. N° de proyectos de I+D+i	5
EM04.36. N° de proyectos de diversificación	11
EM04.37. N° de nuevas empresas / nuevas plantas	
-Nuevas empresas	0
-Nuevas plantas de empresas ya ubicadas en Navarra	6
-Nuevas plantas de empresas de fuera de Navarra	1
EM04.38. N° de explotaciones agrarias en las que se apoya la transformación (contribución secundaria al FA 3a)	3
EM04.39. N° de Actuaciones en organizaciones de productores (contribución secundaria al FA 3a)	11
EM04.40. Porcentaje de la inversión que está destinada a maquinaria e instalaciones	63,26
EM04.41. N° de actuaciones que incluyen mejoras energéticas (contribución principal y secundaria al FA5b)	15
EM04.43. Variación de la productividad	-59,99
EM04.82. Variación de la producción final	252.923,87
EM04.44. Variación del empleo	665,37
EM04.83. Empleo mantenido (ETC y N° de trabajadores)	1.770,87
EM04.84. N° de industrias con sistema de gestión de calidad	24

## C. EXTRACTO DE LOS PRINCIPALES RESULTADOS DE LA MEDIDA

TEMAS	M04.2 PRINCIPALES RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	
1. Ritmo de ejecución financiera	Considerando los compromisos, el nivel de ejecución financiera supera ya los objetivos previstos	
2. Mecanismos de reparto (convocatorias y procedimiento)	Aspectos que favorecen los resultados en los ámbitos de interés	<p>Criterios de prioridad para la selección de solicitudes con creación de empleo</p> <p>Intensidad diferencial de la ayuda en función del objetivo del proyecto o del tipo de entidad beneficiaria (EAP).</p>
	Aspectos que dificultan los resultados	El sistema de moderación de costes, aunque es menos complejo que el de otras medidas de inversión del PDR
3. Resultados para los principales criterios a los que se contribuye	<p><u>Se ha apoyado la integración de productores en la cadena alimentaria</u></p> <p>La contribución secundaria de la medida a este criterio es relevante, con 15 proyectos finalizados de productores que son transformadores y de organizaciones de productores. Todos tienen objetivos de mejora del valor añadido y de la calidad.</p> <p>El efecto integrador en la cadena alimentaria se ve potenciado en cooperativas que son entidades asociativas prioritarias (EAP) o están integradas en éstas y a las que se da prioridad desde las convocatorias.</p> <p><u>Se ha aumentado la eficiencia en el uso de energía en la transformación de alimentos</u></p> <p>Es relevante el nivel de integración de los aspectos energético en las inversiones apoyadas. El 21% del total de solicitudes finalizadas se han programado en este ámbito y apoyan principalmente proyectos que no son específicos para ahorrar consumos, pero que se diseñan bajo criterios que permitirán buenos rendimientos energéticos en los procesos y un uso eficiente de los insumos.</p> <p><u>Se ha favorecido el desarrollo económico de las zonas rurales y la creación de empresas</u></p> <p>Las ayudas han tenido un efecto bruto considerable en incrementar la capacidad productiva e introducir mejoras en la transformación y comercialización, y en la calidad del producto.</p> <p><u>Se ha creado y mantenido empleo no agrario</u></p> <p>El apoyo a inversiones del sector de la industria agroalimentaria es el más eficaz para la creación de empleo. No obstante en este sector el empleo tiene un carácter inestable y resulta complicado</p>	



	<p>medir los efectos a medio plazo.</p> <p><u>Se ha fomentado la innovación en áreas y sectores rurales</u></p> <p>La aplicación de la moderación de costes está limitando el apoyo a la innovación en varias medidas que apoyan la inversión, entre ellas la 4.2. Puede ser un aspecto positivo de eficiencia pero se identifican efectos no deseados.</p>
<p>4. Recomendaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La medida M4.2 se muestra eficaz para la creación de empleo y genera asimismo un importante efecto tractor, por lo que resulta aconsejable abrir nuevas convocatorias aunque el nivel de compromisos exceda ya de la meta prevista. Considerarla para la fase final del programa en caso de reprogramación de fondos.</li> <li>2. Es adecuada para las medidas de inversión la introducción actual de criterios de prioridad que seleccionen las operaciones con creación de empleo, por lo que se recomienda mantenerlo y valorar el margen para incrementar su peso en la baremación de las distintas operaciones.</li> <li>3. Actualmente el impacto del proyecto sobre el empleo se valora para determinar el importe del ayuda como la diferencia entre el valor de la plantilla media en situación de alta en dos anualidades. Cabe plantear modificaciones en este método de selección y/o la modulación de la cuantía de la ayuda concedida, para incentivar en mayor medida la contratación estable.</li> <li>4. Analizar periódicamente el tipo de innovación que es necesario y adecuado promover para los objetivos de las medidas y elaborar catálogos de las inversiones que han de ser priorizadas.</li> <li>5. Estudiar fórmulas que resulten compatibles con la moderación de costes, que permitan acometer las inversiones más innovadoras que requieren de la puesta en valor de otros factores además del precio.</li> </ol> <p><u>Recomendaciones para el diseño del próximo periodo</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Con vistas a impulsar la tasa de empleo rural, considerar un mayor peso presupuestario de la medida M4.2 Inversiones en transformación, por su mayor capacidad para ello.</li> <li>7. Potenciar las vías de mejora de competitividad a través de una mayor integración de los productores en la cadena de valor. Aprovechar la EAP como figura vertebradora en este aspecto.</li> </ol>